

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.—El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

(«Gaceta» del 14 de Marzo de 1927.

PRESIDENCIA DEL CENSO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

El Sumiller de Corps de S. M. dice á esta Presidencia, con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (que Dios guarde) ha pasado el día sin fiebre, descansado largos ratos y continua mejorando.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 13 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

No habiéndose dado el debido cumplimiento por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á mi circular de 20 de Diciembre último relacionada con servicios interesados por la Delegación del Retiro Obrero de Salamanca, para cuyo servicio se le concedió ocho días de plazo, pues anteriormente habían ya sido requeridos por el Delegado de dicho servicio; visto el Estatuto municipal vigente, he acordado imponer á cada uno de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos incluidos en la relación que á continuación se inserta, la multa de 25 pesetas que harán efectivas en este Gobierno civil en el plazo de ocho días.

Zamora 14 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Relación de los Ayuntamientos

Argusino, Arquillos, Cernadilla, Donado,

Entrala, Figueruela de arriba, Fresno de la Ribera, Friera de Valverde, Fuentesecas, Maderal (El), Madridanos, Malillos, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Morales de Valverde, Muelas de los Caballeros, Navianos de Valverde, Pajares de la Lampreana, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Perdígón (El), Vegalatrave, Villanueva de las Peras, Villavendimio, Viñas, Perilla de Castro, Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Pubblica de Valverde, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, San Agustín, San Pedro de la Nave, Sanzoles, Sitrama de Tera, Tamame, Terroso, San Vicente de la Cabeza, Trabazos, Trefacio, Valcabado, Valdefinjas, Vallesa de la Guarreña, Villamor de la Ladre, Villardefallaves, Villaveza de Valverde, Viñuela, Alfaraz de Sayago, Bustillo del Oro, Cunqueilla de Vidriales, Cubo de Benavente, Fontanillas de Castro, Mombuey, Moreruela de Tábara, Peque, Samir de los Caños, Tagarabuena, Villalonso, Villardeciervos, Vezdemarbán, Malva y Quintanilla del Monte.

(«Gaceta» del 22 de Febrero de 1927.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Con fin de conocer el estado ó situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 10 de Abril próximo los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción á los modelos que se insertan á continuación de esta circular:

Primero. Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de

1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno á uno los empréstitos emitidos haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1926, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1927, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título ú obligación, tipo de interés correspondiente á cada emisión (modelo número 2).

Tercero. Existencias en caja los días 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926: reintegros gubernativos (modelo número 3).

Cuarto. Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 á 31 de Diciembre de 1926. En dicho estado, á diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente á las emisiones de Deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1.º de Julio de 1925, las que fueron satisfechas durante el periodo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1926 (modelo número 4).

La presente circular será publicada en el BOLETIN OFICIAL, cuidando V. E. de exigir á los Alcaldes que faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento al Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales en un plazo que no podrá exceder de día 20 de Marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo en caso contrario la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las oportunas rectificaciones, remitirán los estados totalizados á esta Dirección general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.—Señores Gobernadores civiles.

Modelo núm. 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 al 31 de Diciembre de 1926.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado — Pesetas	Abastecimiento de aguas — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas — Pesetas	Construcción de Hospitales — Pesetas	Obras de saneamiento — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos los conceptos — Pesetas

Modelo núm. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta 31 de Diciembre de 1926.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1927 — Pesetas	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1927 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	INTERES por 100 — Pesetas

Modelo núm. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos.

PROVINCIA DE

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas	Observaciones
	En 30 de Junio de 1925 — Pesetas	En 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas		

Modelo núm. 4

Deudas en 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926, satisfechas por los Ayuntamientos durante el periodo comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925 — Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el periodo de 30 de Junio de 1925 al 31 de Diciembre de 1926				TOTAL — Pesetas	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho en 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas
		Menos de un año — Pesetas	De uno á cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas			

Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora

Circular

La Dirección general de Primera enseñanza en circular de 28 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 11 de los corrientes, ordena sean redactados con urgencia, los datos estadísticos de matrícula de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.

Y para cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se servirán los señores Maestros y Maestras, tanto propietarios como sustitutos é interinos, participar á esta Sección en término de tercero día, á contar desde la publicación de la presente circular, el número de alumnos matriculados en las Escuelas de su cargo, con separación de sexos.

Zamora 14 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

R-971

Diputación provincial de Zamora.

La Comisión provincial permanente, en sesión de 12 del actual, acordó contratar, en pública subasta, las obras de construcción del puente económico sobre el río Esla en Manzanal del Barco, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Diputación-Sección de Vías y Obras.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto para contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial y tendrá lugar el día 26 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Diputación, con asistencia del Señor Presidente de la Corporación y del Diputado D. Eliseo González y del Notario público que dará fe del acto.

El tipo para la subasta es de 208.714'62 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3'60 pesetas ó sea de 6.ª clase; la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación 6.261'44 pesetas, 3 por 100 del presupuesto, en metálico ó efectos públicos, en pliegos separados.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate, quedará obligado á constituir una fianza como garantía del contrato de 10.435'73 pesetas, 5 por 100 del presupuesto.

El plazo para la presentación de pliegos, será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 25 de Abril, día anterior al en que haya de celebrarse la subasta y de diez á doce de la mañana, las horas de constitución de depósitos en la Depositaria provincial y presentación de pliegos en la Sección de Vías y Obras.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Corporación y los interesados abonarán el 1 por 100 de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en los definitivos.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado de la Corporación D. Jenaro Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los requisitos, condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de nueva construcción del puente económico sobre el río Esla, en Manzanal del Barco, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga expresando en letra la cantidad en pesetas y céntimos); (fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 15 de Marzo de 1927.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

Segundo semestre de 1926

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los seis meses del ejercicio del segundo semestre de 1926, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Primera parte.

Cuenta del Presupuesto de Ingresos

CONCEPTOS	Recaudación en los 6 meses
1.º Rentas	14.502'62
3.º Subvenciones y donativos	325.077'75
4.º Legados y mandas	27
5.º Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	1.694'85
7.º Derechos y tasas	13.405'65
8.º Arbitrios provinciales	1.812'50
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	265.453'67
10. Cesiones y recursos municipales	333.492'73
11. Recargos provinciales	116.262
14. Recursos especiales	17.287'50
15. Multa	28'50
17. Reintegros	23.308'15
18. Fianzas y depósitos	5.200
<i>Total</i>	1.117.552'92
19. Resultas	1.068.251'20
<i>Totales</i>	2.185.804'12

Parte segunda.

Cuenta del Presupuesto de Gastos

CONCEPTOS	Pagos en los 6 meses
1.º Obligaciones generales	102.110'14
2.º Representación provincial	9.953'30
3.º Vigilancia y seguridad	5.000
5.º Gastos de recaudación	8.921'09
6.º Personal y material	113.470'21
7.º Salubridad e higiene	1.632
8.º Beneficencia	318.588'44
10. Instrucción pública	27.909'77
11. Obras públicas y edificios provinciales	362.754'03
14. Agricultura y ganadería	11.351'53
17. Devoluciones	2.044'21
18. Imprevistos	8.224'02
<i>Total</i>	971.958'74
19. Resultas	210.084'67
<i>Totales</i>	1.182.043'41

Parte tercera.—Resumen

	PESETAS
Existencia del ejercicio anterior	729.332'08
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto	1.456.472'04
<i>Total</i>	2.185.804'12
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	1.182.043'41
Sobrante en 31 de Diciembre de 1926, que pasa al presupuesto de 1927	1.003.760'71

Parte cuarta.

Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del Presupuesto de Ingresos

Artículos	Recaudación en los 6 meses
1.º—Rentas	
2.º Censos	137'50

3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	6.580'07
4.º BOLETIN OFICIAL é Imprenta provincial	7.785'05
	14.502'62
3.º—Subvenciones y donativos	
1.º Del Estado	299.120'72
3.º Donativos	25.957'03
	325.077'75
4.º—Legados y mandas	
Uº Legados y mandas	27
	27
5.º—Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	
1.º Eventuales	1.694'85
	1.694'85
7.º—Derechos y tasas	
1.º Por prestación de servicios	12.980
2.º Por aprovechamientos especiales	425'65
	13.405'65
8.º—Arbitrios provinciales	
1.º Ordinarios y extraordinarios	1.812'50
	1.812'50
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º Contribución territorial	28.038'85
2.º Cédulas personales	237.414'82
	265.453'67
10.—Cesiones y recursos municipales	
1.º Aportación municipal	333.492'73
	333.492'73
11.—Recargos provinciales	
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	116.262
	116.262
14.—Recursos especiales	
2.º Brigada Sanitaria é Instituto de Higiene	17.287'50
	17.287'50
15.—Multas	
2.º Otras multas	28'50
	28'50
17.—Reintegros	
1.º Por pagos indebidos	1.335'99
2.º Por otros conceptos	21.972'16
	23.308'15
18.—Fianzas y depósitos	
Uº Por los constituidos en la Caja provincial	5.200
	5.200
19.—Resultas	
1.º Existencia en Caja	729.332'08
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	338.919'12
	1.068.251'20

Parte quinta.

Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de Gastos

Artículos	Pagos en los 6 meses
1.º—Obligaciones generales	
1.º Ssrvcios generales del Estado	9.375'40
3.º Deudas	45.457'75
4.º Censos	137'50
5.º Pensiones	23.541'16
8.º Otros conceptos análogos	22.869'23
9.º Suscripciones, anuncios y demás gastos similares	129'10
10 Litigios	600
	102.110'14

2.º—Representación provincial

1.º De la Diputaeión y Comisión provincial	3.993'30
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	5.000
3.º Dietas de los Diputados provinciales	960
	9.953'30
3.º—Vigilancia y seguridad	
3.º Administración de justicia	5.000
	5.000
5.º—Gastos de recaudación	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos ó rentas provinciales	8.921'09
	8.921'09
6.º—Personal y material	
1.º De las Oficinas	60.225'78
2.º De los Establecimientos provinciales	31.225
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	8.124'70
4.º Gastos generales de la Corporación	13.894'73
	113.470'21
7.º—Salubridad é higiene	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven á cabo los Ayuntamientos de la provincia	1.632
	1.632
8.º—Beneficencia	
1.º Atenciones generales	12.910'52
2.º Maternidad y expósitos	87.400'76
3.º Hospitalización de enfermos	107.007'90
4.º Huérfanos y desamparados	38.906'38
5.º Dementes	49.946'45
7.º Instituto de Higiene	22.415'43
	318.588'44
10.—Instrucción pública	
1.º Atenciones generales	2.500
5.º Escuelas de sordomudos	978
8.º Escuelas profesionales	15.598'44
10 Otros Establecimientos é Institutos de cultura	900
12 Subvenciones á becas	7.933'33
	27.909'77
11.—Obras públicas y edificios provinciales	
2.º Construcciones de caminos vecinales	238.479'09
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	72.375'77
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	2.964'50
10 Reparación y conservación de edificios provinciales	22.339'77
	362.754'03
14.—Agricultura y ganadería	
3.º Granjas y campos de experimentación	9.851'53
9.º Concursos y exposiciones	1.500
	11.351'53
17.—Devoluciones	
1.º Por ingresos indebidos	194'21
2.º Por otros conceptos	1.850
	2.044'21
19.—Resultas	
1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	210.084'67
	210.084'67

En Zamora á once de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Presidente de la Diputación, *J. Bermúdez*.

Don José Fernández Domínguez, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que la precedente cuenta está con-

forme con los libros de esta Intervención, con los justificantes que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

Er. Zamora á occe de Enero de mil novecientos veintisiete.—José F. Domínguez.

Diligencia.—Las cuentas originales con sus justificantes quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de que puedan ser examinadas y formarse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el título IV, libro II, capítulo II del Estatuto provincial.

Zamora 10 de Enero de 1927.—El Presidente, *J. Bermúdez.* R—946

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Notificación

En el expediente seguido á Manuel Joaquín Macedo, vecino de Monteciños (Portugal), y á Carlos Alvarez Rodríguez, de la Tejera (Zamora), en virtud de aprehensión de 565 lanares, realizada por fuerza de Carabineros el día 6 de Agosto de 1921 en Padornelo, la Junta administrativa de esta Delegación, con fecha 9 del actual, ha dictado acuerdo imponiéndole la multa de 11.307 pesetas 75 céntimos á cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, la prisión sustitutoria equivalente á razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, las que deberán ingresar en arcas del Tesoro en el término de diez días, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo y en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pueden interponer recurso de apelación ante el Tribunal Económico-administrativo Central del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Zamora 11 de Marzo de 1927.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—V.º B.º—Tuesto. R—942

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

Juntas periciales de amillaramientos.

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, debe procederse á la inmediata renovación bienal de la mitad de los individuos que componen las actuales Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que puedan ya tomar parte en la confección de los Apéndices á los amillaramientos, y Recuentos de ganadería que han de servir de base á los Repartimientos para el año próximo de 1928.

Esta renovación comprende á todos los vocales de dichas Juntas, que por llevar ejerciendo sus cargos más de dos años deben cesar ahora, puesto que solo han de continuar durante otros dos años, aquellos que fueron nombrados en el año de 1925.

De la vacantes que resultan por cesación de aquellos, la mitad deben ser cubiertas por los respectivos Ayuntamientos, según el artículo 31 del Reglamento citado y para que esta Adminis-

tración nombre la otra mitad que corresponde á la misma y el impar, si lo hubiere, los señores Alcaldes se servirán remitir dentro del plazo de diez días la oportuna propuesta que el citado artículo dispone, comprensiva del triple número de contribuyentes de los peritos que hayan de ser nombrados, teniendo en cuenta que del total de repartidores de que se componga la Junta, que han de ser tantos como Concejales corresponda al respectivo Ayuntamiento, dos cuando llegan á ocho y tres si exceden de este número, deben elegirse de entre los propleta-rios que residan fuera del pueblo, si los hubiera.

Para formular las propuestas, se verificará previamente conforme al artículo 22 del Reglamento, la división de todos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros y la de unos y otros en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse, tanto por el Ayuntamiento como por la Administración, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento respectivamente les corresponda. La primera categoría comprenderá los mayores contribuyentes por Territorial, según el repartimiento, la segunda los que figuren con cuotas medias, y la tercera los que aparezcan con mínimas.

Esta Administración recomienda á los señores Alcaldes, la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio, á fin de que las Juntas queden inmediatamente constituidas y no se retrasen los trabajos que han de ser objeto de sus funciones, procurando además no incluir en las propuestas individuos que puedan resultar incompatibles por alguna de las tres primeras causas previstas en el artículo 35 del Reglamento citado.

Zamora 12 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—952

Impuesto del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se relacionan las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio semestral de 1926, se les previene, que si en el plazo de ocho días no las envían á esta Dependencia, se les impondrán las multas reglamentarias, con que desde luego quedan conminados, y se procederá al nombramiento de un comisionado que por cuenta de los mismos pase á recogerlos.

Ayuntamientos.

Alcañices, Boya, Burganes de Valverde, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Cubillos, Espadañedo, Fariza, Figueruela de arriba, Fuentesauco, Fuentesecas, Mayalde, Otero de Centenos, Palacios de Sanabria, Pozoantiguo, Publica de Valverde, San Román del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Sitrama de Tera, Trefrcio, Villabrázaro, Villafáfila, Villalonso, Villamayor de Campos, Villamor de los Eseuderos, Villanueva de las Peras y Viñas.

Zamora 12 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales, R—954

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la copia literal certificada del presupuesto de gastos que han de regir en los mismos durante al año actual de 1927, según se les manifestó en circular inserta

en el BOLETIN OFICIAL de fecha 15 de Diciembre último, se les concede un plazo de diez días para que lo verifiquen, transcurrido el cual, y continuando en descubierto, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos.

Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Aspariegos, Barcial del Barco, Belver de Montes, Benavente (carcelarios), Bermillo de Sayago (carcelarios), Bretó, Camarzana de Tera, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Cerecinos de Campos, Colinas de Trasmonte, Cubillos, Entrala, Escuadro, Espadañedo, Fariza, Figueruela de arriba, Fontanillas de Castro, Fresno de Sayago, Fricra de Valverde, Fusntesauco (carcelarios), Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Hermisende, Maderal (El), Mahide, Malva, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Micereces de Tera, Mogatar, Monfarracinos, Morales de Valverde, Otero de Centenos, Pajares, Peleagonzalo, Peque, Perdigon (El), Pozoantiguo, Prado, Publica da Vaiverde, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Rosinos de Vidriales, Salce, San Agustin, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Martin de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, Santa Colomba de las Monjas, Santa Maria de Valverde, Santovenia, Sitrama de Tera, Tapioles, Toro (carcelarios), Torregamones, Trefacio, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Valparaiso, Vega de Tera, Videmala, Villalonso, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardefallaves, Villar del Buey, Villárdiga y Villaveza del Agua.

Zamora 12 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—953

FONFRIA

Aprobado definitivamente el repartimiento de utilidades de los años de 1925-26 y 2.º semestre de 1926, se procede á su recaucación y cobranza, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y dará principio al día siguiente del en que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL, cuya cobranza se llevará á efecto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Fenfria 1.º de Marzo de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Gelado. R—838

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, labrodores y vecinos de Santa Clara de Avedillo, acotan desde esta fecha para ganado lanar y cabrio, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo los vecinos del mismo Heliodoro Dominguez, Vicente Llamas, Miguel Zamorano, Filiberto Hernández, Segismundo Fraile, Gervasio Hernández, Dimas Garcia, Clemente Amigo, Tirso Hernández,

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados y de caza, las fincas que poseen el término de Peleas de arriba en propiedad y colonia los vecinos del mismo Canuto Borrego Pérez y Luis Sevillano y al mismo tiempo queda prohibido el paso por las servidumbres la de La Granjita, la de la Fuente e Conde y la del Común.